

**FORMATO NO. 5****RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LAS OFERTAS PRESENTADAS DENTRO DEL MECANISMO DE ELECCIÓN COMPETITIVO CERRADO N° 007 DE 2024**

FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS en el marco del Mecanismo de Elección Competitivo Cerrado N° 007 de 2024, cuyo objeto consiste en "**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DEL AMBIENTE DE ANALÍTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**", procede a emitir respuesta a las observaciones a al informe final realizadas interesados y allegadas mediante la página web de Fiduprevisora, de conformidad con el cronograma establecido en la referida invitación.

**Persona jurídica: PROCIBERNETICA S.A.**  
 Representada por: María Fernanda Gómez Lucero  
 En calidad de: Key Account Manager  
 Correo: mgomez@procibernetica.com  
 Fecha: 07 de mayo de 2024  
 Hora: 11:40 am

No	COMITÉ	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	Comité Jurídico	<p>Habilitante técnico:</p> <p>En el anexo No.5 oferta del contratista Procibernetica se esta acogiendo a la modificación y selección de 3 años, por todo que este es un documento subsanable ya que no aporta puntaje, sino que es un <u>habilitante como lo indica el documento términos de referencia del sistema</u> <a href="https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/04/TERMINOS-DE-REFERENCIA-SISTEMA.pdf">https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/04/TERMINOS-DE-REFERENCIA-SISTEMA.pdf</a>.</p> <p><b>4.4 EVALUACIÓN TÉCNICA (Habilitante)</b></p> <p>FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS, antes de proceder a la evaluación de las ofertas, comprobará que se cumplan los requisitos de participación exigidos y que las ofertas se ajustan en general a las condiciones establecidas en estos términos de referencia. Los requisitos y condiciones establecidos como requisitos habilitantes para la presentación de las ofertas no otorgan puntaje, en este sentido, la evaluación de las condiciones técnicas básicas obligatorias no otorgará puntaje. Se considerarán como factores de verificación los contenidos en el numeral 3.8., 3.9, 3.10 de los presentes términos, así como el ANEXO NO 5 (CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS), y ANEXO NO 6 (EXPERIENCIA DEL OFERENTE). En caso de que la evaluación de las condiciones técnicas determine que</p> <p>Por lo anterior se aporta este documento subsanado y firmado por el representante legal.</p> <p>Respecto a lo estipulado en el numeral 2.19 <i>En consecuencia, NO podrán modificarse los valores de la oferta, las condiciones técnicas y/o de servicio de la misma, y/o cualquier plazo o requisito de tiempo, modo y lugar exigido al OFERENTE en los presentes términos de referencia.</i></p> <p>Procibernetica adjunta anexo respectivo entregado por la entidad para ser firmado por el representante legal, no está haciendo ninguna modificación sobre el mismo, no esta cambiando valores de oferta o condiciones técnicas, sino que procede a adjuntar el documento publicado el 24 de abril del 2024 y estipulado por la entidad, lo cual es posible dentro de la subsanación de ofertas.</p> <p>Gracias por su atención.</p>	<p>El Comité no acoge la observación ya que todos los documentos modificatorios de los Términos de Referencia tales como adendas son vinculantes al proceso, en este sentido, el día 24 de abril de 2024, se publicó en la página web de Fiduprevisora respuesta a las observaciones de los posibles proponentes y se modificó la ficha técnica. En ese orden de ideas, era obligación de los proponentes presentar las ofertas de manera adecuada. No es posible que Procibernetica S.A., subsané el tiempo de licenciamiento toda vez que de conformidad con el numeral <b>2.19 de los Términos de Referencia: "Subsanación NO podrán modificarse los valores de la oferta, las condiciones técnicas y/o de servicio de la misma, y/o cualquier plazo o requisito de tiempo, modo y lugar exigido al OFERENTE en los presentes términos de referencia"</b>.</p>
			Expuesto lo anterior, se confirma que

			<p>la oferta es rechazada por la causal <b>c)</b> Cuando el OFERENTE no cumpla con los requisitos técnicos obligatorios y de prestación del servicio.</p>
--	--	--	---

El presente documento se expide el ocho (08) de mayo de 2024.

**COMITÉ JURÍDICO**



**NATALIA FAJARDO MALDONADO**

**COMITÉ TÉCNICO**

DocuSigned by:



2B533138B32E443...

**LADY MILENA MÉNDEZ OROZCO**